

En cumplimiento del encargo que me hizo por V.S. en su Decreto de 22 de Mayo último, para que oyendo a la Tesorería y Oficina de Intervención de esta Provincia proveyésemos al examen e informe de la Cuenta que con fecha de 25 del mismo, y oficio del 1.º dirigí a V.S. el Sr. D. N. Fausto de Staru su Comisionado en Corte, y en la actualidad Diputado General de esta Provincia, relativa a la inversión y estado de cobranza de las ocho remesas de libranzas que le hizo V.S. contra la Pagaduría general del Exo desde 7 de Mayo de 1836 hasta 9 de Enero del presente de 1837, importantes juntas once millones y veinte y cuatro mil reales vellón Decimos, que las sumas de las partidas que comprende para descargo e igualación de la citada cantidad se hallan en equivocación: Que según nos han informado el Tesorero y Comador de V.S., después de enterados con toda detención de la expresada Cuenta, están hechos sin la menor contradicción y con la debida exactitud los respectivos cargos y abonos que de ella dimanaron, y que únicamente resta el que se regularicen con libramientos y según la fórmula observada, las partidas que comprende relativas a la partida sufrida en el cambio de letras, y con las de los números 9- 10- 35- 36- 37- 38- 39- 40- 41- 42- 43- 44- 52- y 53 importantes juntas 302,765. y 1/2 de cuya cantidad y demás de esta clase, se hará por separado en las mismas oficinas el competente asiento para los efectos conducentes, y que también debe regularizarse en la misma forma las de gastos sueltos n.ºs 46- 47- 48- 49- y 60 que ascienden a 22,280 r. y 27 m. v.

Por lo respectivo a las letras que citá se hallan en cobrar y se refieren en las partidas n.ºs 55- 56- 57- 58- 59- 61- 62 y 63, importantes Trece millones ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta r. y a la del n.º 64 a los 32,721. y 1/2 m. v. existente en dinero efectivo y que ambas partidas se aplican para igualar la citada cuenta, corresponde se habra nueva por dho Señor para la debida correlación y claridad.

Si cuanto podemos informar a V.S. y que si mereciese en aprobación se debiera proveer a dicho Sr. D. N. Fausto del competente documento de resguardo, con inserción a este informe: pero sobre todo V.S. acordará lo que crea mas acertado. Victoria Ju-
nio 23 de 1837. Juan José de Moroy = Pedro Andres de Navalar.

Concuerda con el Informe original que se halla en el Expediente gubernativo que obra en Oficina de Intervención de esta Provincia de que certifico cierto y firmo en Victoria a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Gabriel de Aragon

